

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA

JARDÍN INFANTIL "CERRO MAYACA" - QUILLOTA REGIÓN DE VALPARAÍSO

N° INT. CHC-232-1

En Viña del Mar, a 08 de marzo de 2013, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en calle Dos Norte N° 543, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA, cédula de identidad N° 5.772.381-5, con domicilio en Jorge Montt N° 33, Villa Cervantes, comuna de Quillota, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO Nº 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 24 NIÑOS Y NIÑAS beneficiarios de la institución.

<u>SEGUNDO</u>: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El servicio encomendado será efectuado, en el vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, por doña CAROL QUIROZ RIQUELME, cédula de identidad N° 10.789.592-2, con domicilio en Baldomero Lillo N° 1683, Nuevo Horizonte, Quillota, siendo asistida en el servicio por doña KATY LORENA PONCE PONCE, cédula de identidad N° 14.316.286-9, con domicilio en Balmaceda N° 8, Sector Boco, Quillota.

<u>TERCERO</u>: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de \$35.000.- (treinta y cinco mil pesos), exento de IVA, por cada niño transportado.

<u>CUARTO</u>: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2013. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que el período en que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no devengará pago alguno en su favor.





QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

- a) Disponer se recojan y dejen en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Disponer se transporte a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) Disponer que no se transporten más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Disponer que se vele por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Disponer que se efectúe el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **9:00 a las 10:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

<u>SEXTO</u>: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

<u>SÉPTIMO</u>: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el MINIBÚS marca ASIA MOTORS, modelo AM 726 TOPIC 16C STD, año 1999, placa patente TH-4401-3.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se



encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

<u>OCTAVO</u>: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

<u>NOVENO</u>: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **09 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS** en vehículo, modelo BELINDE SP US, adaptables a vehículos con cinturón de seguridad de 3 puntos de anclaje, fijos o con enrolladores, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

<u>DÉCIMO</u>: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar la información en su página web relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a su objeto, plazos y monto.

<u>UNDÉCIMO</u>: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VIÑA DEL MAR** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.

LUIS HERIBERTIO PARRAGUEZ VALDIVIA

75.772.381-5 TRANSPORTISTA PAOLA ÁLVARÉZ CAYULEF DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA

VICTOR SERRANO CARRASCO
Jefe Depto. Operaciones
FUND. INTEGRA - Reg. Valparaiso



ANEXO N° 1 LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA

JARDÍN INFANTIL "CERRO MAYACA" – QUILLOTA REGIÓN DE VALPARAÍSO

N° INT. GVG-232

Transportista :	LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA	
Conductor: CAROL QUIROZ RIQUELME		
Acompañante:	KATY LORENA PONCE PONCE	

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	JAQUELINE CORVALAN COLLAO	MAYTE OLMOS	Carol Quiroz Riquelme
2	KAREN ARANCIBIA VARGAS	ROMINA ARANCIBIA	Carol Quiroz Riquelme
3	NICOLE OLMOS LOPEZ	YAMIR CAROCA OLMOS	Carol Quiroz Riquelme
4	MONICA SILVA CENTENO	ANTONELLA LOZA SILVA	Carol Quiroz Riquelme
5	MARIA BASTIAS ARAYA	MATIAS SEPULVEDA B.	Carol Quiroz Riquelme
6	KAREN ARANCIBIA VARGAS	JAVIERA MEDINA ARANCIBIA	Carol Quiroz Riquelme
7	LORENA ACEVEDO JIMENEZ	AARON DINAMARCA A.	Carol Quiroz Riquelme
8	MONICA SILVA CENTENO	MARTINA VARGAS LOZA	Carol Quiroz Riquelme
9	BARTOLINA BARRAZA ROJO	FRANCHESCA VERDEJO B.	Carol Quiroz Riquelme
10	SOLANGE HORMAZABAL M.	NICOLAS MUÑOZ H.	Carol Quiroz Riquelme
11	ANA ASTUDILLO OYARZO	SEBASTIAN BRUNA A.	Carol Quiroz Riquelme
12	AYLIN BAEZA CERPA	CONSTANZA VALENZUELA B	Carol Quiroz Riquelme

LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA

5.772.381-5 TRANSPORTISTA PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA

VICTOR SERRANO CARRASCO Jefe Depto. Operaciones

FUND. INTEGRA - Reg. Valparaiso



ANEXO N° 1 LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA

JARDÍN INFANTIL "CERRO MAYACA" – QUILLOTA REGIÓN DE VALPARAÍSO

N° INT. GVG-232

Transportista :	LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA	
Conductor:	CAROL QUIROZ RIQUELME	
Acompañante:	KATY LORENA PONCE PONCE	

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
13	SALLY MUÑOZ	CONSTANZA GARCIA MUÑOZ	Carol Quiroz Riquelme
14	TAMARA BELMAR	NICOLAS SEREY BELMAR	Carol Quiroz Riquelme
15	LAURA APABLAZA J.	LAURA MEINS APABLAZA	Carol Quiroz Riquelme
16	ROSA GUERRA ARAYA	RAFAEL CONTRERAS C	Carol Quiroz Riquelme
17	NICOLE MUÑOZ GODOY	BASTIAN AGUILERA MUÑOZ	Carol Quiroz Riquelme
18	KATHIA SOLIS REBOLLEDO	RENATO MONSALVE SOLIS	Carol Quiroz Riquelme
19	KARLA FARIÑA M	RAFAEL SALAZAR FARIÑA	Carol Quiroz Riquelme
20	MARCIA FARIAS SAEZ	VICENTE CANELO FARIAS	Carol Quiroz Riquelme
21	KARINA OSORIO VILLARROEL	CHRISTIAN ZAMORA OSORIO	Carol Quiroz Riquelme
22	JAQUELINE CORVALAN COLLAO	MATIAS OLMOS CORVALAN	Carol Quiroz Riquelme
23	MITZY VILCHES ARANCIBIA	AGUSTIN VELIZ VILCHES	Carol Quiroz Riquelme
24			Carol Quiroz Riquelme

LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA

/5.772.381-5 /TRANSPORTISTA PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA

VICTOR SERRANO CARRAS.

Jefe Depto. Operaciones
FUND. INTEGRA - Reg. Valparaiso